RESOLUCION No. 20260201
(02 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2026, CUYO OBJETO ES " ***PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ***

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*",

modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1311 del 20 de noviembre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ",** Con BPIN **2025004150053**, por un valor total de **OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($8.507.623.734,47)**, los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: **OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($8.507.623.734,47)** con cargo a los recursos asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025- 2026.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que actualmente en la vía secundaria que conecta al casco urbano del municipio de Duitama hacia La Trinidad, específicamente al Batallón Silvia

Plazas presenta un alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor.

Esta situación ha venido generando aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

De acuerdo con la Ley 617 de 2000, el municipio de Duitama se encuentra clasificado en la categoría 3. Se encuentra localizado en la región Centro Oriente, departamento de Boyacá y pertenece a la Provincia de Tundama. La cabecera municipal está ubicada geográficamente a los 05º49'21" de latitud norte y 73º01'44" de longitud oeste, a una altura de 2.532 msnm, cuenta con una extensión de territorio de 233,545 km2 y se encuentra a 48 km de Tunja la capital del departamento de Boyacá (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2024).

Entre las limitaciones geográficas se identifican: por el norte se encuentra limitando con el departamento de Santander, municipios de Encino y Charalá, por el sur con los municipios de Tibasosa y Paipa, por el oriente con los municipios de Santa Rosa de Viterbo, por el occidente con el municipio de Paipa, catalogada como ciudad intermedia con un posicionamiento estratégico para el corredor Tunja a Sogamoso (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2024b) Según información actualizada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Duitama tiene una extensión total de 215 Km², de los cuales el 5,85% (12,63km) corresponden a zona urbana y el 94,15% (203,2 Km) corresponden a zona rural. (Cámara de Comercio, 2025).

Duitama al igual que varias ciudades intermedias presenta falencias por el mal estado de su infraestructura vial y problemas de tránsito y movilidad, lo que se traduce en dificultades para el normal tránsito por las principales vías de la ciudad.

En los escenarios de participación, para determinar las necesidades de la población, específicamente en las mesas llevadas con lideres comunales y las gremiales desarrolladas para la movilidad, se manifestaron ideas relevantes como causa y origen de la situación antes mencionada.

Una de las principales causas para el deterioro de las vías principales es la ausencia de mantenimientos periódicos en los puntos críticos de la malla vial y de instrumentos de planificación como planes viales para el mejoramiento y recategorización; establecer una base de datos con los diagnósticos del estado de las vías, y determinar los parámetros para la priorización de la inversión, tales como la parte técnica, social y económica de los sectores que se intervendrán.

En cuanto a la movilidad segura y sostenible, se requiere implementar jornadas de sensibilización que contribuyan a ordenar la movilidad en toda la ciudad facilitando la libre circulación de vehículos y peatones.

Esta situación trae consigo efectos notables como la dificultad para el acceso a servicios básicos como la salud, la educación, el deporte, el desarrollo del turismo, y la limitada circulación del comercio y sus cadenas de suministros, lo cual refuerza la necesidad

de tomar acciones estratégicas para responder a las dinámicas de crecimiento poblacional y la atracción de la inversión nacional y extranjera.

Como indicadores de referencia, la malla vial del municipio de Duitama está compuesta por 263,98 km de red vial urbana y 230,5 km de red vial rural, lo que suma un total de 494,48 km de longitud. Sin embargo, al analizar la información suministrada por la secretaría de infraestructura, se identifica la necesidad de adelantar un inventario vial actualizado que permita tener un diagnóstico de la infraestructura actual. Las vías arteriales tienen una longitud total de 9.386 m (9.39 km), mientras que las vías regionales suman 7.589 m (7.59 km).

La Secretaría de Infraestructura hace notar qué la clasificación vial funcional no coincide con la establecida en el artículo 43 del Acuerdo No. 039 de 2009 del Plan de Ordenamiento Territorial. Lo cual refleja una inconsistencia entre las fuentes de información, dicho acuerdo define la clasificación de las vías del municipio en arteriales, zonales y locales. Desde hace varios años, Duitama tiene la necesidad de la construcción de una variante, dado que el municipio presenta una alta congestión vehicular, por lo que se requiere descongestionar las vías del perímetro urbano. Adicionalmente, en la carrera 42 se presenta un alto índice de accidentes de tránsito por falta de seguridad vial ya que por esa doble calzada transitan vehículos de carga pesada, por lo que es necesario gestionar la adecuación de una variante que le permita al sector transportador desplazarse en menos tiempo y no entrar en la ciudad, lo cual beneficia a la población Duitamense.

En el campo de la movilidad vial, el Plan Maestro de Movilidad actual del municipio indica que la configuración vial de la ciudad se basa en la existencia de diferentes anillos viales.

El primer anillo vial está delimitado por las calles 9 y 20, y las carreras 14 y 19, a medida que se ha venido generando la expansión del municipio, se ha venido generando un segundo anillo vial extendido a lo largo de las Av. las Américas, John F. Kennedy y Av. circunvalar. Así mismo, el crecimiento urbano se ha proyectado hacia la zona sur, alcanzando un tercer anillo vial, delimitado por la Av. Camilo Torres, la carrera 42, la Av. Las Américas, la Av. circunvalar y la Av. John F. Kennedy. (Programa de gobierno) En el apartado de almacenamiento y actividades complementarias al transporte, que representa un 9% del empleo en el municipio, se incluyen operaciones de almacenamiento, logística y transporte de mercancías.

Una medida efectiva para impulsar aún más el desarrollo de esta actividad podría ser la expansión de un parque industrial local que ofrezca facilidades de almacenamiento y servicios logísticos para las empresas de la región. Esto atraería inversores y aumentaría la demanda de mano de obra en trabajos relacionados con la logística y el manejo de almacenes. "Identificación del entorno productivo y competitivo para la ciudad de Duitama" del año 2023 desarrollado por la Universidad del Rosario.

El municipio de Duitama está ubicado en el departamento de Boyacá, es el puerto transportador terrestre más importante del oriente colombiano, localizado sobre varias de las principales vías de la región, incluida la carretera Troncal Central del Norte, y la doble calzada BTS, lo que lo convierte es un punto estratégico para para la prestación de servicios y el desarrollo de las actividades industrial y comercial en esta región del país. Limita al norte con el Departamento de Santander (Municipios de Charalá y Encino); al sur con los Municipios de Tibasosa y Paipa; al oriente con los Municipios de Santa Rosa de Viterbo y Belén; y al

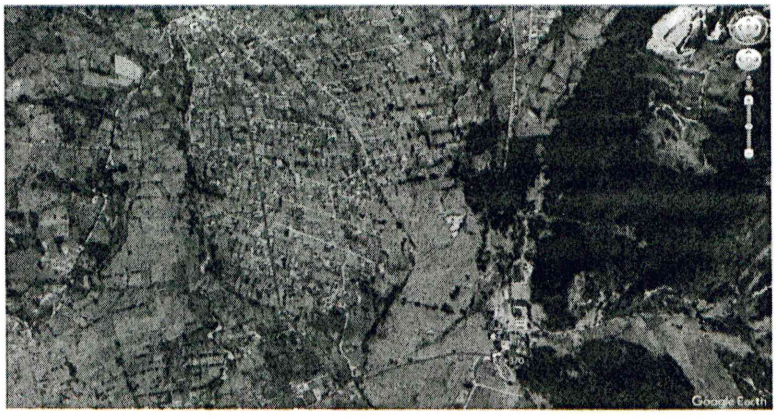
occidente con el Municipio de Paipa. La vía que conduce desde el Batallón Silva Plazas hasta la zona urbana de la vereda La Trinidad, tiene una longitud total de 3090 m, las características generales de la vía son las siguientes:

•Pendiente longitudinal: < 5% en promedio.
• Radios de curvatura: < 90 m.
• Ancho promedio de calzada: 6.5 m
• Tipo de terreno: Ondulado - Plano
• Velocidad de operación promedio: < 20 Km/h
• Capa de rodadura: Recebo en mal estado y carpeta asfáltica con alto nivel de deterioro.

La movilidad se realiza en motocicletas, automóviles, camperos, camiones particulares, buses urbanos, buses rurales, vehículos de carga livianos y pesados. La zona es principalmente es para agricultura, descanso, turismo y un área que compromete un batallón militar, donde se transporta en diferentes camiones los productos para consumo.

La vía que hace parte del análisis se encuentra en un estado deteriorado, con capa de rodadura en recebo color amarillo con bajo grado de compactación, se presenta un tramo con capa de pavimento en moderado grado de deterioro, con fisuras longitudinales y transversales y baches en diferentes puntos, con pendientes moderadas, que impiden un flujo vehicular continúo y adecuado. Además, presenta cunetas colmatadas que impiden el correcto flujo de agua de escorrentía.

La zona hace parte de un valle, con pendientes bajas a moderadas, la vía se encuentra en su alrededor con vivienda de uno y dos pisos, y lotes con vegetación baja y media sin construir, la capa de rodadura en su mayoría está en recebo con moderado grado de compactación.



La vía actualmente se encuentra clasificada como vía secundaria con nombre "CRUCE RUTA 5502- LATRINIDAD-DUITAMA (ESTACIÓN MORENO), con código 55BY21, con una longitud total de 8.67 km, el kilometro 0+000 se encuentra desde la vía que conduce del municipio de Duitama hacia el municipio de Charalá Ruta Nacional 57 y terminando el K8+670 en la vía Nacional RUTA 5502.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Duitama una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva invitación pública de ofertas cuyo objeto será la **""PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ","** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:** 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, **PROGRAMA NACIONAL,** INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027,**ESTRATEGIA** TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURO, **PROGRAMA DEPARTAMENTAL** CONECTIVIDAD SEGURA PARA UN BOYACÁ GRANDE.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRA SUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto 1311 del 20 de noviembre de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS,** que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación pública de ofertas RE-IPO-001-2026, cuyo objeto es **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ** por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.951.050.219,13)** y plazo de ejecución de OCHO (08) MESES

Que dentro del periodo establecido en los términos de referencia de la entidad se recibieron observaciones al contenido del citado documento, por parte de F.C- CONSTRUCCIONES, , las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad el día 13 de enero de 2026.

Que el día 13 de enero de 2026 se dio apertura al proceso RE-IPO-001-2026 mediante resolución No. 20260107 e igualmente se publicaron los términos definitivos del proceso de la referencia.

Que el día 14 de enero de 2026 se recibieron observaciones por parte de ARNULFO MOLINA POLO, las cuales fueron resueltas el día 19 de enero de 2026

Que el día 21 de enero de 2026, se realizó el cierre de la invitación publica de ofertas RE-IPO-001-2026, en la cual se recibió la propuesta de CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD

Que el día 26 de enero de 2026 se publico informe de evaluación preliminar de la propuesta allegada, mediante el cual se concluyó que el oferente NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación publica de ofertas RE-IPO-001-2026, por lo tanto, se informó a los proponentes que el termino para presentar observaciones y/o subsanaciones seria hasta el día 30 de enero de 2026 a las 06:00 p.m.

Que el día 27 de enero de 2026, el proponente CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD se manifestó mediante la plataforma SECOP II, aportando documentos de subsanación en el presente proceso de contratación.

Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y teniendo en cuenta que solo se presentó informe de observaciones, aclaraciones o subsanaciones por parte de CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD,
el día 02 de febrero de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de las propuestas allegadas por CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD. informe que concluyó:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Resultado de la revisión se encuentra que la propuesta de **CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD**, se encuentra habilitada, por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ"

INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. 001 de 2026

CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÈCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE 1: CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD. (R.L.: FABIO EDUARDO CELY HERRERA.)
EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	50,50	50,50
FACTOR DE CALIDAD	19,00	19,00
PROGRAMACIÓN DE OBRA	19,00	19,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00	10,00
PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00	1,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25	0,25
PUNTAJE MÁXIMO DEL PROPONENTE	***100,00***	**100,00**

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente **CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD,** representada legalmente por FABIO EDUARDO CELY HERRERA, con cédula número 4.208.026 de Paz de Rio, se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2026**, por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.935.378.546,62),** de acuerdo con su propuesta económica presentada.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SPGR 126 de 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-001-2026** cuyo objeto es **PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ,** a **CONSORCIO VIAL LA TRINIDAD,** representada legalmente por FABIO EDUARDO CELY HERRERA, con cédula número 4.208.026 de Paz de Rio, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PÚBLICA**

DE OFERTAS RE-IPO-001-2026, por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.935.378.546,62)**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.935.378.546,62)**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			